

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada con el N° 76001-31-05-003-2021-00054-00, que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de rechazo de la demanda desde el punto de vista formal. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 689

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de auto interlocutorio N° 409 del 25 de febrero de 2021 y se notificó a través de Estado No. 35 Del 11 de Marzo del 2021, vencido el termino para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por la señora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ MENDOZA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

IAL/2021-054

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 25/03/2021 EN EL ESTADO No. 44

SRIA. 